

PROVIDENCIA, 10 OCT. 2023

N° 225 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.529 de 12 de octubre de 2018, se fijó el texto refundido y sistematizado de la “ORDENANZA COMUNAL SOBRE OCUPACION TRANSITORIA DEL ESPACIO PUBLICO POR LA EJECUCION DE FAENAS Y OTRAS ACTIVIDADES” N° 129 de 14 de abril de 2014.-

2.- El Memorandum N° 17.051 de 7 de septiembre de 2023 de la Dirección de Infraestructura.-

3.- El Acuerdo N° 898 adoptado en Sesión Ordinaria N° 96 de 3 de octubre de 2023, del Concejo Municipal.-



ORDENANZA:

1.- Modifícase la “ORDENANZA COMUNAL SOBRE OCUPACION TRANSITORIA DEL ESPACIO PUBLICO POR LA EJECUCION DE FAENAS Y OTRAS ACTIVIDADES” N° 129 de 14 de abril de 2014, en el siguiente sentido:

1.1.- Sustitúyase el ARTÍCULO 23°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 23: Toda empresa o particular que trabaje en el BNUP debe garantizar la correcta reposición y conservación de los pavimentos, especies vegetales, mobiliario urbano e instalaciones existentes, que pudieren ser afectados por la obra y los daños o perjuicios que se pudiere ocasionar a personas o bienes como consecuencia de los trabajos que ejecute. La garantía se hará mediante una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de garantía, Certificado de Fianza u otro instrumento a la vista y de carácter irrevocable, que permita garantizar la “Correcta ejecución de obras”, a nombre de la Municipalidad de Providencia.

La glosa específica del instrumento de garantía deberá indicar lo siguiente: “reposición y conservación de pavimentos, especies vegetales, mobiliario urbano e instalaciones existentes en (indicar la ubicación de las obras), que pudieren ser afectados por la obra y los daños o perjuicios que se pudiere ocasionar a personas o bienes como consecuencia de los trabajos que ejecute”.

En caso de que la garantía señalada en el inciso primero del presente artículo no contemple la cobertura por responsabilidad civil, se deberá incorporar una garantía complementaria que la incluya, por el mismo monto.

El monto de la garantía de las obras será calculado en base a los valores de reposiciones contenidos en los contratos vigentes del Municipio y cubrirán un porcentaje de las superficies según la envergadura de la obra, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Área a intervenir	Fórmula de cálculo
Desde 1 m2 hasta 8 m2	$Mg=C \times P$
Desde a 9 m2 hasta 25 m2	$Mg=P \times (8 + (C-8) \times 0,05)$
Mayor a 25 m2	$Mg=C \times 0.35 \times P$

Kuu

P= Presupuesto por metro cuadrado a garantizar (según valores unitarios de la Dirección de Infraestructura, para acera y calzada).

C= Superficie a intervenir (metros cuadrados expresados en números enteros)

Mg= Monto a Garantizar (expresado en UF)

Se calculará independientemente las superficies de acera y las superficies de calzada, cuya suma constituirá la garantía total.

Esta garantía deberá tener una vigencia igual al período del permiso más dos años. Cumplido este período, la Dirección de Infraestructura dispondrá su devolución, previa inspección del terreno y sólo si éste se ha mantenido en buen estado y a conformidad de la inspección técnica municipal. En caso de detectarse fallas en el área intervenida, en cualquier momento del período de garantía, el Municipio podrá exigir su reparación y en caso de incumplimiento, podrá hacer efectiva la garantía y ejecutar los trabajos de reposición a través de sus contratos vigentes, con cargo a dichos fondos.

En casos especiales, debidamente acreditados, en que por razones fundadas de tiempos de fabricación, importación de materiales o fuerza mayor, el tomador de la garantía no disponga de suficiente tiempo para efectuar las reparaciones notificadas por el Municipio antes del vencimiento de la garantía, deberá solo a petición del Municipio, prorrogar la garantía por el período que este defina, de tal modo que tales reparaciones sean ejecutadas y devuelta la garantía una vez recibidos los trabajos a satisfacción del Municipio.

Las empresas de Servicios podrán reemplazar esta garantía por una permanente, la que será renovable anualmente, por un monto a informar por el Municipio durante cada mes de diciembre.”.

1.2.- Incorpórase el siguiente TÍTULO XI:

TÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

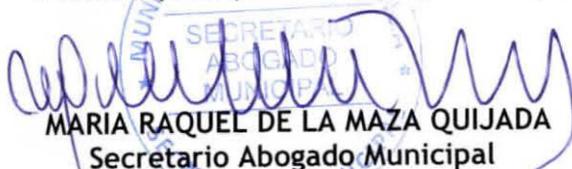
ARTÍCULO PRIMERO: Las empresas o particulares que han solicitado trabajar en el BNUP, en virtud de esta ordenanza, y han entregado garantías durante el transcurso del 2023 podrán solicitar recalcular el monto de las garantías en conformidad a la fórmula propuesta en el artículo 23.

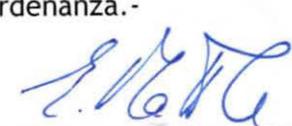
2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N° 129 de 14 de abril de 2014, “ORDENANZA COMUNAL SOBRE OCUPACION TRANSITORIA DEL ESPACIO PUBLICO POR LA EJECUCION DE FAENAS Y OTRAS ACTIVIDADES”, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.529 de 12 de octubre de 2018.-

3.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 129 de 14 de abril de 2014, “ORDENANZA COMUNAL SOBRE OCUPACION TRANSITORIA DEL ESPACIO PUBLICO POR LA EJECUCION DE FAENAS Y OTRAS ACTIVIDADES”.-

4.- Secretaría Municipal publicará en la página Web municipal esta Ordenanza.-

Anótese, publíquese en la página web, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones

Archivo

Ordenanza en Trámite N° 17 /